INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	EXPENDIO			
TIPO DE RECURSO: 26 PROPIOS	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	848837-2026			
FECHA	02 DE MARZO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya. En el artículo 55 se establece las necesidades de:

1. Aprobar, realizar seguimiento y control a las actividades productivas laborales dirigidas a la población privada de la libertad.
2. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer las actividades productivas, en beneficio de los privados de la libertad en los establecimientos de reclusión.
3. Diseñar, coordinar y evaluar las necesidades financieras y de recursos para la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios.
4. Apoyar al Grupo de Actividades Ocupacionales en la definición y actualización del monto del incentivo económico, cupos de los programas de trabajo y pago de las bonificaciones a la población privada de la libertad por actividades productivas de administración directa.
5. Gestionar las necesidades identificadas para el desarrollo de los proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios en coordinación con las dependencias competentes.
6. Verificar y hacer seguimiento sobre el registro oportuno de los ingresos, gastos, inventarios y demás movimientos económicos de las actividades productivas en los aplicativos adoptados por el instituto.
7. Evaluar la viabilidad y pertinencia de la creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas bajo la modalidad de administración directa en los establecimientos de reclusión.

8. Apoyar al Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria sobre la atención a la población privada de la libertad y sobre la integración de pospenados, desde la perspectiva de productividad y generación de ingresos.
9. Generar lineamientos, implementar y hacer seguimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo para las actividades productivas que desarrolla la población privada de la libertad.
10. Diseñar, implementar y realizar seguimiento a la política ambiental con relación a los Programas que se desarrollen enfocados a la población privada de la libertad.
11. Identificar las necesidades, perfil y competencias del talento humano, así como los bienes y servicios, requeridos para el desarrollo de actividades productivas y de generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad y asistencia al pospenado.
12. Realizar seguimiento de la información respecto a su confiabilidad, integridad y disponibilidad sobre las actividades productivas reportadas por las direcciones regionales y las registradas por los establecimientos de reclusión.
13. Realizar cruce de información con la Dirección de Gestión Corporativa para el seguimiento y control del cumplimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos propios (cajas especiales) de las actividades productivas que funcionan bajo la modalidad de
administración directa.
14. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
16. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC fue modificada por el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

El Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, asigna partida presupuestal al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión-Nariño, para financiar los Gastos de Funcionamiento del Establecimiento y cubrir las necesidades que demandan las actividades de los diferentes Planes, Programas y proyectos, motivo por el cual se requiere celebrar un proceso de convocatoria pública para cumplir con la obligación de garantizar el cumplimiento del proceso misional de la atención y rehabilitación del recluso y demás actividades inherentes al quehacer institucional. Conforme a lo anterior se hace necesario "organizar y desarrollar los proyectos productivos", de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 29 del Acuerdo 010 de 2004; el desarrollo de estos proyectos implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la actividad; por tal motivo, se hace necesario contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para las personas privadas de la libertad con destino al almacén expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión-Nariño

Por lo anterior, la Dirección del EPMSC LA UNION - NARIÑO, está interesada en contratar con una persona natural o jurídica, el suministro de los productos solicitados, el oferente que suministre los productos debe

acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de los bienes, marcas y patentes. Que los productos otorgados sean de buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos. Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015. Por tanto, se hace necesario contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para satisfacer las necesidades básicas de la Población Privada de la Libertad que se encuentra recluida en este Establecimiento, bajo los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 489/98 Art. 3 de la función administrativa.

Para efectuar la correspondiente contratación se cuenta con la apropiación del rubro presupuestal asignado mediante Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, a través de certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, así:

CDP No.	FECHA REGISTRO	POSICION CATALOGO DE GASTO
926	28-01-2026	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de Expendio iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR)."**

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nar.), convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar un control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página web del portal único de contratación estatal Colombia Compra Eficiente ***www.colombiacompra.gov.co***.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para las Personas Privadas de La Libertad con destino al almacén expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar).

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", corresponde al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la Población Privada de la Libertad.

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades;

- ✓ Adquisición del suministro de bebidas no alcohólicas destinadas para las Personas Privadas de la

Libertad del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.).
- ✓ Verificación de la calidad del suministro de las bebidas no alcohólicas.
- ✓ Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los Productos en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), según lo establecido.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	50000000	50200000	50202300	50202301
E	50000000	50200000	50202300	50202305
E	50000000	50200000	50202300	50202306

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Establecimiento Penitenciario requiere garantizar la disponibilidad de bebidas no alcohólicas aptas para el consumo humano destinadas exclusivamente para su comercialización controlada dentro del expendio institucional a la PPL, contribuyendo a sus condiciones dignas de permanencia y bienestar. El suministro de este producto es de consumo masivo estandarizado y de fácil almacenamiento, cuya provisión debe cumplir condiciones de calidad, inocuidad y seguridad sanitaria conforme a la normatividad vigente, por tanto, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) El Contratista debe entregar los bienes y/o productos descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida, al precio ofrecido en la TVEC, o por los diferentes proveedores dispuestos a ofrecer los suministros requeridos por la entidad, donde se especifique la calidad de los mismos y su durabilidad, es decir su vigencia o fecha de vencimiento, la cual no debe ser inferior a 3 meses.
b) El proponente deberá presentar una oferta que incluya todos los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
c) El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte, como también aquellos que estén próximos a vencerse. Por lo tanto, el proveedor tendrá un máximo de tres días para realizar el cambio de los productos vencidos o en mal estado.
d) El Contratista debe realizar la entrega de los elementos sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor de dicho proceso contractual, junto con el almacenista general del Establecimiento.
e) No se darán por recibidos a satisfacción los bienes y/o productos mientras no se cumpla y se verifique por parte del supervisor las anteriores condiciones.

f) Los productos entregados, deben estar en perfecto estado, con su empaque original, sello de seguridad intacto, sin alteraciones en color, olor o sabor, libre de partículas extrañas y contener su respectivo registro INVIMA
g) El contratista deberá entregar los bienes y/o productos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), en el horario de 8:00 a.m., a 11: a.m. y de 2:00 p.m., a 4:00 p.m., cada vez que el supervisor del contrato haga pedido, a medida de la demanda del producto.
h) Se exhorta al contratista, para que suba al aplicativo SIIF Nación, las facturas correspondientes, una vez sean entregados los bienes y/o productos en el establecimiento, esto es durante los 3 días siguientes, para efectuar los trámites necesarios y poder realizar el pago oportuno de ellas.
i) El contratista deberá mantener el precio de los bienes y/o productos durante el tiempo que dure el contrato.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: Bebida Gaseosa	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	2.5 litros
3	Material de elaboración	Bebida no alcohólica, carbonatada, saborizada y endulzada. sabor a cola, naranja, manzana, uva, presentación 2.5 litros, botella PET, tapa roscada, con sello de seguridad, producto sellado de fábrica, PH entre 2.5 y 3.5. Grados Brix entre 9 y 12, libre de alcohol, color, olor y sabor característicos, registro sanitario INVIMA vigente. Etiquetado conforme a la norma vigente, identificación de lote y fecha de vencimiento visible. Producto nuevo, sin golpes ni fugas. Etiqueta legible.
	Ítem 2: Bebida Gaseosa	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Mililitros
3	Material de elaboración	Bebida no alcohólica, carbonatada, saborizada y endulzada. sabor a cola, naranja, manzana, uva, piña, presentación 500 ml, botella PET, tapa roscada, con sello de seguridad, producto sellado de fábrica, PH entre 2.5 y 3.5. Grados Brix entre 9 y 12, libre de alcohol, color, olor y sabor característicos, registro sanitario INVIMA vigente. Etiquetado conforme a la norma vigente, identificación de lote y fecha de vencimiento visible. Producto nuevo, sin golpes ni fugas. Etiqueta legible.
	Ítem 3: Jugo	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Mililitros
3	Material de elaboración	Bebida de fruta refrescante, no alcohólica, pasteurizada o tratada térmicamente, sin gas, contiene entre 8% y 14% de fruta. Sin sabores artificiales y sin conservantes, es una bebida con gran sabor y variedad de sabores a fruta, como: Mora, Mango, Frutos Tropicales, Naranja Piña y Lulo. Presentación 500 ml, botella PET, tapa roscada, con sello de seguridad, producto sellado de fábrica, libre de alcohol, color, olor y sabor característicos, registro sanitario INVIMA vigente. Etiquetado conforme a la norma vigente, identificación de lote y fecha de vencimiento visible. Producto nuevo, sin golpes ni fugas. Etiqueta legible.

	Ítem 4: Bebida Hidratante	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Mililitros
3	Material de elaboración	Bebida hidratante deportiva, diseñada para reemplazar electrolitos (sales minerales) y carbohidratos perdidos con el sudor durante ejercicio intenso o prolongado, elaborado con agua, azúcar y/o dextrosa (carbohidratos para energía), ácido cítrico (sabor + conserva), sales/electrolitos (sodio, potasio, citratos y fosfatos minerales), sabores naturales /aromáticos, emulsionantes, colorantes alimentarios según el sabor. Presentación 500 ml, botella PET, tapa roscada, con sello de seguridad, producto sellado de fábrica, libre de alcohol, color, olor y sabor característicos, registro sanitario INVIMA vigente. Etiquetado conforme a la norma vigente, identificación de lote y fecha de vencimiento visible. Producto nuevo, sin golpes ni fugas. Etiqueta legible.
	Ítem 5: Agua	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	600 ml
3	Material de elaboración	Agua potable envasada sin gas, presentación 600 ml aproximadamente, botella PET grado alimenticio, transparente. Agua tratada apta para consumo humano, tapa roscada, con sello de seguridad, producto sellado de fábrica, libre de alcohol, color, olor y sabor. Registro Sanitario INVIMA vigente. Cumplimiento de normatividad sanitaria colombiana. Lote y fecha de vencimiento visibles. Envase integro sin golpes, fugas o deformaciones. Producto transparente, sin partículas extrañas.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad, por ello se celebrará un CONTRATO DE SUMINISTRO, por tratarse de la adquisición sucesiva de los bienes y/o productos, destinados al Almacen Expendio del establecimiento, esta tipología contractual resulta jurídicamente procedente conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 968 del Código de Comercio, en razón a que la entidad requiere entregas periódicas durante un plazo determinado y hasta agotar el presupuesto oficial. Además, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la MINIMA CUANTIA, en consideración a que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente, garantizando así los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución contractual será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 20 de diciembre de la presente vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar existencias.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y/o entrega de los productos contratados, se realizará en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La unión Nariño. Para todos los efectos legales, se fija el domicilio contractual en el municipio de La Unión Nariño, Carrera 3ª No.13 - 48 Barrio Chapinero. Tel. (601)2347474 Ext. 21918.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos.
2. Suministrar los bienes y/o productos en las cantidades y condiciones requeridas por el establecimiento.
3. Garantizar que los productos entregados sean nuevos, originales y aptos para consumo humano.
4. Acreditar la calidad e inocuidad de los productos suministrados.
5. Asegurar que los bienes cuenten con registro sanitario INVIMA vigente.
6. Reemplazar sin costo adicional los productos defectuosos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas.
7. Mantener las condiciones técnicas ofertadas durante toda la ejecución contractual.}
8. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable a alimentos y bebidas.
9. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que emplee.
10. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
11. Realizar las entregas en el lugar y horarios establecidos por la entidad.
12. Asumir costos de transporte, cargue y descargue.
13. Garantizar que los productos sean transportados en condiciones sanitarias adecuadas.
14. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.
15. Responder por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.
16. Permitir la supervisión y control por parte de la entidad.
17. Suscribir acta de inicio, actas parciales y actas de liquidación cuando corresponda.
18. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad cuando aplique.
19. Actuar con buena fe, transparencia y lealtad contractual.
20. Abstenerse de realizar prácticas que afecten la libre competencia.
21. Informar cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
23. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar bebidas no alcohólicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública.
2. Entregar productos nuevos, originales sellados de fabrica y aptos para el consumo humano.
3. Garantizar que los productos correspondan exactamente a la presentación ofertada.
4. Mantener disponibilidad suficiente para atender los pedidos realizados por la entidad durante la vigencia del contrato.
5. No sustituir marcas o presentaciones sin autorización previa y escrita del supervisor.
6. Entregar los productos, mínimo con 3 meses antes de su vencimiento es decir con el 70% de su vida útil disponible al momento de la entrega.
7. Asegurar que los envases se encuentren íntegros, sin golpes, fugas o alteraciones.
8. Cumplir con las normas de etiquetado nutricional y rotulado vigentes.

9. Reemplazar dentro de los 3 días siguientes cualquier producto rechazado por incumplimiento técnico o sanitario.
10. Realizar entregas parciales conforme a los requerimientos del supervisor.
11. Cumplir los horarios y protocolos de ingreso al establecimiento penitenciario.
12. Presentar remisión o documento equivalente al momento de cada entrega.
13. Cumplir estrictamente los protocolos de seguridad del establecimiento penitenciario.
14. Identificar plenamente al personal que realice las entregas.
15. Abstenerse de ingresar elementos no autorizados al establecimiento.
16. Acatar las instrucciones del personal de Custodia y Vigilancia, como del supervisor.
17. Mantener vigentes los documentos habilitantes durante toda la ejecución del contrato.
18. Presentar factura electrónica conforme a la normatividad vigente.
19. Acreditar el pago de aportes al sistema se seguridad social.
20. Suscribir actas de inicio, recibo y liquidación del contrato.
21. Responder por daños derivados del suministro de productos en mal estado.
22. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de defectos del producto.
23. Cumplir con el contrato bajo los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificas dará lugar a la imposición de multas, aplicando la cláusula penal pecuniaria y demás acciones legales a que haya lugar.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria penitenciaria LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CALVACHE, responsable de la administración del Almacen Expendio, quien será notificada por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito

el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (3) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información

- ***DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P S.A.S***
- ***PROCIENTIFICA AMD S.A.S***
- ***DISTRIUNION LA UNION S.A.S***

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR ESTIMADO
1	GASEOSA PET 2.5 L*8	PACK x 8	1	37.000	51.300	38.500	42.267
2	GASEOSA PET 500 ML * 12	PACK x 12	1	31.500	41.733	31.300	34.844
3	JUGO HIT PET 500 ML* 12	PACK x 12	1	31.000	35.333	26.500	30.944

4	TUTIFRUTI PET 500*15	PACK x 15	1	27.000	29.333	26.000	27.444
5	GATORADE PET 500 ML*121	PACK x 12	1	39.000	47.333	35.500	40.611
6	AGUA EN BOTELLA PET 600 ML *24	PACK x 24	1	36.000	23.467	35.600	31.689

Una vez realizado el promedio entre las tres (3) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($8.336.000) M/CTE**, excluido IVA suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
709	A-05-01-01-002-004	GASEOSA PET 2.5 L*8	UNIDAD	90	42.267	3.804.000,00
709	A-05-01-01-002-004	GASEOSA PET 500 ML * 12	UNIDAD	41	34.844	1.428.617,67
709	A-05-01-01-002-004	JUGO HIT PET 500 ML* 12	UNIDAD	51	30.944	1.578.161,00
709	A-05-01-01-002-004	TUTIFRUTI PET 500*15	UNIDAD	15	27.444	411.665,00
709	A-05-01-01-002-004	GATORADE PET 500 ML*121	UNIDAD	4	40.611	162.444,00
709	A-05-01-01-002-004	AGUA EN BOTELLA PET 600 ML *24	UNIDAD	30	31.689	950.670,00
TOTAL					**$ 8.335.557,67**	

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

Nota: las cantidades descritas anteriormente se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP).

Por lo tanto, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de la Unión (Nar.), en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR).",** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece la siguientes previsiones para las entidades del sector público: Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su Literal A, numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de la Unión (Nar.), está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

2.12. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.) - INPEC, efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación de la factura correspondiente los primeros 10 días de cada mes, a la cual debe anexare certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, estas facturas deben estar cargadas en la plataforma del SECOP II para su aceptación y obligación para pagos.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, cargadas a la plataforma del SECOP II o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR).	EL INPEC SE ECNCUENTRA EXCLUIDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, EN EL RUBRO: A-05-01-01-002-004 SEGUN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO "MJD-CER26-0000373-10000 DEL 13 DE ENERO DE 2026.	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARANTE 2.5%, SEGÚN BASE AÑO 2026, A PARTIR DE $524.000. RETENCIÓN EN LA FUENTE **NO** DECLARANTE 3.5% SEGÚN BASE AÑO 2026, A PARTIR DE $524.000.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **926 del 28-01-2026**. Por un valor de **OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($8.336.000)** M/CTE., expedido por la funcionaria responsable de Presupuesto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO 2** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la

información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). En el evento que un Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los dos (2) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (2) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.
b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la

certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

   Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contractual	Externa	Ejecución	Operativo	Incumplimiento en la entrega o retraso en el suministro del producto	Desabastecimiento del Expendio	Media	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Entregas programadas, supervisión del contrato y pago contra entrega certificada siempre y cuando la factura esté en el SIIF Nación	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	SI (Temporalmente)	Contratista	Inmediato (día siguiente a la firma)	Al término del plazo contractual	Acta de recibido, planillas de despacho y registros de entrega	Diario/por entrega
2	Contractual	Externa	Ejecución	Técnico	Entrega de productos vencidos, deteriorados o no conformes	Riesgo sanitario y afectación a la PPL	Baja	Alto	Medio	Moderado	Contratista	Verificación de las fechas de vencimiento, revisión física y rechazo inmediato de productos no conformes	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	Si (Entrega no conforme)	Supervisor y Contratista	Inmediato (Recepción)	Reposición inmediata (Máximo 3 días)	Acta de recepción con verificación de lotes y fechas, fotos y reporte de calidad	Por entrega/inmediato si hay conformidad
3	Financiero	Externa	Ejecución	Económico	Variación de precios del mercado durante la ejecución	Afectación económica del contrato	Media	Bajo	Bajo	Aceptable	Contratista	Precio Fijo durante la vigencia contractual	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	No (Precio acordado)	Contratista y Supervisor	Inmediato (vigencia Contrato)	Durante toda la vigencia del contrato	Comparación facturas con precio con precio contractual; informe financiero	Mensual (revisión de facturación)
4	Operativo	Interna	Ejecución	Económico	Baja rotación del producto en expendio	Posible vencimiento o pérdida	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Entidad	Compra basada en consumo histórico y control de inventarios	Baja	Bajo	Bajo	Moderada	Sí (Afecta disponibilidad y perdidas)	Administrador expendio	Antes de la compra (planificación)	Durante la ejecución (control continuo)	Control de inventarios físico y Kardex; reporte de ventas Expendio	Semanal/ Mensual, según volumen

Una vez implementadas las medidas de tratamiento descritas, la probabilidad e impacto de los riesgos identificados se reduce a niveles bajos, resultando en un riesgo residual aceptable. En consecuencia, teniendo

en cuenta el principio de proporcionalidad y la naturaleza del contrato (mínima cuantía, suministro de bienes de consumo), la entidad determina no exigir Garantía única de cumplimiento para este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas contractuales de control, rechazo de no conformidades y sanciones por incumplimiento.

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Sin embargo, por el valor de este contrato no se requiere póliza de garantía.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	N.A.	Vigente por término de duración del contrato y (letra) (x) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	N.A.	Vigente por el término de (letra) (x) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	N.A.	Vigente por el termino de (letra) (x) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N.A.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	N.A.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato no le son aplicables acuerdos comerciales, toda vez, que el valor estimado del contrato no supera los umbrales establecidos en los respectivos tratados internacionales.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

INPEC

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dr. RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión - Nariño
Director

Revisado por: Dr. Rubio Orley Gómez G. – Director – Dirección
Elaborado por: Liliana López Calvache – Prof. Univer. - Expendio
Fecha de elaboración: 02 de marzo de 2026